



PROCESO VERBAL SUMARIO (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00161-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO
DEMANDADO: ALEXANDER EVELIO YAÑES RINCON

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente fijación de fecha para audiencia de fallo. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que dentro del presente proceso se encuentra pendiente la fijación de audiencia para fallo de conformidad con el artículo 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior y revisado el proceso de marras, figuran las siguientes direcciones para notificaciones:

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Jesús Yépez Ayazo	Carrera 22 No. 19 – 39 barrio Centro (Soledad) No le figura correo
Apoderada judicial de la demandante	Jorge Rosales Greco	Carrera 28ª No. 26 – 69 Hipódromo (Soledad) jorogre28@hotmail.com
Demandado	Alexander Yañes Rincón	Carrera 9 BS No. 16ª 1 – 22 Urbanización El Edén (Malambo) No le figura correo
Apoderado judicial del demandado	Jose Carlos Martínez Rueda	Calle 41 No. 41 – 51 Oficina 5 (Barranquilla) abog.jmartinez@gmail.com

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día miércoles, 7 de julio de 2021, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante JESÚS YÉPEZ AYAZO, su apoderado judicial JORGE ROSALES GRECO, el demandado ALEXANDER YAÑES RINCÓN, su apoderado judicial y apoderado judicial de la demandada abogado JOSE CARLOS MARTÍNEZ RUEDA informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica del demandante ni del demandado, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual



PROCESO VERBAL SUMARIO (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00161-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO
DEMANDADO: ALEXANDER EVELIO YAÑES RINCON

tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020 el cual establece:

"ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento." (Cursiva fuera de texto original)

Finalmente se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 7 de julio de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante JESÚS YÉPEZ AYAZO, su apoderado judicial JORGE ROSALES GRECO, el demandado ALEXANDER YAÑES RINCÓN, su apoderado judicial y apoderado judicial de la demandada abogado JOSE CARLOS MARTÍNEZ RUEDA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica del demandante ni del demandado, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.



PROCESO VERBAL SUMARIO (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00161-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO
DEMANDADO: ALEXANDER EVELIO YAÑES RINCON

- Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
- Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 515-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 40 de fecha 9 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO VERBAL SUMARIO (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00161-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO
DEMANDADO: ALEXANDER EVELIO YAÑES RINCON

Malambo, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0970AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Jesús Yépez Ayazo	Carrera 22 No. 19 – 39 barrio Centro (Soledad) No le figura correo
Apoderada judicial de la demandante	Jorge Rosales Greco	Carrera 28ª No. 26 – 69 Hipódromo (Soledad) jorogre28@hotmail.com
Demandado	Alexander Yañes Rincón	Carrera 9 BS No. 16ª 1 – 22 Urbanización El Edén (Malambo) No le figura correo
Apoderado judicial del demandado	José Carlos Martínez Rueda	Calle 41 No. 41 – 51 Oficina 5 (Barranquilla) abog.jmartinez@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 8 de junio de 2021, resolvió:

"1. FIJAR fecha y hora para la realización de audiencia de lectura de fallo de manera virtual para el día miércoles, 7 de julio de 2021, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. OFICIAR física y digitalmente a las partes procesales: demandante JESÚS YÉPEZ AYAZO, su apoderado judicial JORGE ROSALES GRECO, el demandado ALEXANDER YAÑES RINCÓN, su apoderado judicial y apoderado judicial de la demandada abogado JOSE CARLOS MARTÍNEZ RUEDA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica del demandante ni del demandado, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.



PROCESO VERBAL SUMARIO (ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00161-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO YEPES AYAZO
DEMANDADO: ALEXANDER EVELIO YAÑES RINCON

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO